cam ¡Cuida tu naturaleza!	**RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO**	**Código:** F-CAM-110
		Versión: 6
		Fecha: 09 Abr 14

RESOLUCION No. 2442
28 de Noviembre del 2014

POR CUAL SE MODIFICA EL NOMBRE DEL TITULAR DE UN PERMISO DE OCUPACIÒN DE CAUCE

El Dirección Territorial Norte de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena -CAM- en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 1719 del 10 de Septiembre de 2012

ANTECEDENTES

Mediante Resolución No. 105 del 22 de enero del 2008 se otorgo un permiso de ocupación de cauce al GRUPO ASOCIATIVO DE TRABAJO PISCICOLA EL COLIBIRI en las siguientes condiciones:

*"...**ARTÍCULO PRIMERO.** Otorgar el permiso de ocupación de cauce de la corriente de Río Magdalena, Jurisdicción del Municipio de Campoalegre (H), en un área de 42.822 metros cuadrados, al GRUPO ASOCIATIVO EMPRESARIAL GOLONDRINAS Nit 813006799-2, cuyo representante legal es ABIMELECH DURAN FERREIRA identificado con cédula de ciudadanía No. 83.088.296 expedida en Campoalegre (H), con lugar de residencia carrera 9 No. 14 – 35 de Campoalegre, para beneficio del proyecto piscícola Golondrinas "ubicado en la Vereda el Llano Sur del Municipio de Campoalegre (H), en las siguientes coordenadas: 850810E – 787590N; 851007E – 787560N; 850967E – 787339N; 850779E – 787379N..."*

A Solicitud de parte, la CAM mediante resolución No. 558 del 22 de marzo del 2011, autorizo cesión del permiso de ocupación de cauce en los siguientes términos:

*""...**ARTÍCULO PRIMERO.** Ceder a favor del señor ALVARO SANTOFIMIO TORRES identificado con cedula de ciudadanía No. 11.293.280 expedida en Girardot (Cund), el permiso de ocupación de cauce que la Corporación autónoma Regional del Alto Magdalena –CAM otorgo mediante resolución No. 105 del 22 de enero del 2008, para beneficio del proyecto piscícola "cultivo intensivo de tilapia roja en el embalse de Betania", ubicado en la Vereda Llano Sur del Municipio de Campoalegre Departamento del Huila..."*

CONSIDERACIONES

Que mediante escrito radicado CAM No. 10402 del 12 de noviembre del 2104, el señor Alvaro Santofimio Torres, solicita la modificación del nombre de la beneficiaria de la concesión de aguas superficiales, debido a que es el representante legal de la piscícola Seboruco SAS y por motivos de seguridad con su integridad debe pasar su establecimiento de comercio a nombre de una sociedad; anexando certificado de existencia y representación legal de la misma.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar permiso de ocupación de cauce y en virtud a ello se podrán realizar las modificaciones pertinentes a los permisos ambientales concedidos por la misma.

Que revisada la documentación es viable modificar el nombre del titular del permiso de ocupación de cauce que se otorgo Alvaro Santofimio Torres en resolución No. 558 del 22 de marzo del 2011.

En consecuencia, esta Dirección Territorial Norte en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución 1719 de 2012,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el nombre del titular del permiso de ocupación de cauce otorgada mediante cesión autorizada por la CAM en resolución No. 558 del 22 de marzo del 2011, en la que el titular se denominara en adelante PISCÍCOLA SEBORUCO S.A.S Nit 900759641-4 representada legalmente por ALVARO SANTOFIMIO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 11.293.280 de Girardot.

ARTICULO SEGUNDO. . Las resoluciones No. 105 del 22 de enero del 2008 y No. 558 del 22 de marzo del 2011 permanecerán en lo demás, bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma. Por lo que se aclara que el beneficiario esta obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en las resoluciones mencionadas.
PARAGRAFO.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTICULO TERCERO. Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al señor ALVARO SANTOFIMIO TORRES identificado con cédula de ciudadanía No. 11.293.280 de Girardot como

representante legal de la piscícola SEBORUCO S.A.S indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

PARAGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. RODRIGO GONZALEZ CARRERA
Director Territorial Norte

Exp. No DTN 3.4.3- 041-2007
Proyecto: *StefaniaJC*